

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

PANAMA, 1º DE FEBRERO DE 1917

NUMERO 2539

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobernación y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREWS
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 5a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3a., No. 8.

EDENINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Hector Valdes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de publicada.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuestran de venta.

La Ley 1a. de 1906 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e incluye la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldíes de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldíes e insulfadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Hector Valdes.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 10 de 1917, de 19 de Enero, por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), imputables al Departamento de Instrucción Pública. 6831

Ley 19 de 1917, de 25 de Enero, por la cual se derogan los artículos 670, 1660, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo. 6831

Ley 20 de 1917, de 27 de Enero, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá. 6831

Ley 21 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se modifica el artículo 318, Título V del Código Administrativo. 6832

Ley 22 de 1917, de 29 de Enero, por la cual se da un crédito extraordinario al Ministerio de Gobernación y Justicia. 6832

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 4, de 12 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga. 6832

Resolución número 5, de 13 de Enero de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 6832

Resolución número 6, de 18 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia. 6832

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 8, de 25 de Enero de 1917, recida a un memorial del señor Henrique C. de la Espriella bajo:

Carta de Notariedad. 6832

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 5. 6832

Avales oficiales

PODER LEGISLATIVO

LEY 10a. DE 1917

(de 19 de Enero)

por la cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos para pagar a la señora Elena A. Quinzada cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Reconócese a favor de la señora Elena A. Quinzada, la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) por los alquileres del local de la Escuela de Niñas de Tacuare, correspondientes al primer semestre del año de 1914, a razón de siete balboas con cincuenta centésimos mensuales (B. 7.50).

Parágrafo.— Esta partida se incluirá en el Presupuesto de la actual vigencia económica imputable al Departamento de Instrucción Pública. Capítulo.... Artículo.... servicio de 1913 a 1914.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 25 de 1917.

Publíquese y ejecítense.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Hector Valdes.

días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 25 de 1917.

Publíquese y ejecítense.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Hector Valdes.

LEY 20 DE 1917

(de 27 de Enero)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para gestionar la fundación y sostenimiento de una Universidad Pan-Americana en la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe todas las gestiones que crea oportunas con el fin de interesar a los Gobiernos de los países de América, a las corporaciones científicas, a los filántropos y a las personas amantes del desarrollo de la instrucción y partidarios de la unión intelectual de los americanos de habla castellana o portuguesa y a los americanos de habla inglesa, a fin de que presten el mayor contingente posible para la fundación y sostenimiento en la ciudad de Panamá de una Universidad Pan-Americana, que pueda tener como base el Instituto Nacional.

Artículo 2o.— Si el Ejecutivo lo estere conveniente, puede también extender sus gestiones a los países europeos interesados en el intercambio intelectual con los países americanos, para que cooperen en la fundación y sostenimiento de la citada Universidad.

Artículo 3o.— Una vez establecida la Universidad Pan-Americana, la Escuela de Medicina creída por la Ley pasa a formar parte de ella.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

LEY 19 DE 1917

(de 25 de Enero)

por la cual se derogan los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo.

Artículo único.— Derogan los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo, aprobado por la Ley 1a. de este año. En consecuencia, los artículos mencionados, serán considerados del Código.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.— Derogan los artículos 870, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866 y 1867 del Código Administrativo, aprobado por la Ley 1a. de este año. En consecuencia, los artículos mencionados, serán considerados del Código.

Parágrafo.— Inmediatamente se publican los artículos 20 y 20, del artículo 176 y el 177 del Código Penal, aprobado por la Ley 2a. de 1916.

Dada en Panamá, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.

6882

GACETA OFICIAL

cutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de 1917.
 Publíquese y ejecútase.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública,
 Gmo. Andreve.

LEY 21 DE 1917
(de 29 de Enero)

Por la cual se modifica el artículo 518, Título V del Código Administrativo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.—El artículo 518, Título V del Código Administrativo, quedará modificado salvo lo siguiente seguido del ordinal 504:

50.—En la Escuela de Artes y Oficios, hasta cuarenta becas para estudiar los oficios y profesiones que allí se enseñan.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRIO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 28 de 1917.

Publíquese y ejecútase.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

LEY 22 DE 1917
(de 29 de Enero)

Por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos, imponible al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 10.—El Honorable Diputado Gonzalo Santos K. continuando durante todo el período de las actuales sesiones ordinarias y extraordinarias, gozando de las dietas que, como Diputado por la Provincia de Bocas del Toro, debiera cobrar como Diputado en ejercicio de su puesto.

Artículo 20.—Esta suma se destinará al pago de gastos médicos y de viaje de dicho Diputado y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual hasta por la suma de setecientos cincuenta balboas (\$B. 750 mil), imponible al Departamento de Gobierno y Justicia, Capítulo 1, artículo veintidós.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRIO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 29 de 1917.

Publíquese y ejecútase.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

GACETA OFICIAL

cutivo Nacional.—Panamá, Enero 29 de 1917.
 Publíquese y ejecútase.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN NUMERO 4

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 12 de 1917.

Prórroga por el término de treinta días renunciables la licencia que fue concedida a la señora Caroline de Salaberry, para que pueda continuar separada del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Hector Valdés.

RESOLUCIÓN NUMERO 5

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 12 de 1917.

Aceptarse la renuncia que ha presentado a este Despacho, en efecto fechado el día 11 de los corrientes, el señor Emilio Briceño, del puesto de Jefe de la Sección Octava de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Hector Valdés.

RESOLUCIÓN NUMERO 6

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 13 de 1917.

Concedeirse la licencia que solicita la señora Fermín Pérez para separarse del puesto de telegrafista de la Oficina de San Carlos, por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Hector Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NUMERO 8

recibida a un memorial del señor Enrique C. de la Espriella hijo, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 25 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Enrique C. de la Espriella hijo, natural de Colombia, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30, del artículo 60, de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de Diciembre, celebrado entre el Gobierno y Duncan, por medio de este contrato adicional:

10.—El artículo 70, de aquél contrato quedará así: El Gobierno concede al Contratista gratuitamente y perpetuidad, como auxilio o compensación por la construcción de la línea principal, la cantidad de TRESCIENTAS hectáreas (H. 300) de terrenos baldíos, por cada kilómetro de vía principal que construya. La distribución de estos terrenos se hará de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista, pero en todo caso se hará en lotes alternados a cada lado de la faixa de cincuenta metros de anchura concedida para la construcción del ferrocarril. Las dimensiones de estos lotes se fijarán de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista y los gastos de delimitación serán por cuenta del Contratista.

Parágrafo.—El Gobierno concede además, al Contratista el derecho de adquirir por medio de compra hasta mil hectáreas (H. 1.000) más por cada kilómetro de ferrocarril construido y a los lados del ferrocarril, al precio mínimo que, al firmar este contrato, señalen las leyes sobre tierras baldías, pero no podrá adjudicarse al Contratista lotes mayores de mil hectáreas cada uno en terreno continuo.

Parágrafo.—Las partes contratantes convienen expresamente en que si después de firmado este contrato se expidiere alguna ley sobre tierras baldías e indultadas que concediera mayores ventajas a los empresarios o empresas constructoras de ferrocarril, el Contratista se aprovisionará de las ventajas y beneficios de esa ley.

10.—El ordinal 40, del artículo 12 quedará así: A depositar en el Banco que el Gobierno designe y a su orden, quince días después de presentadas las planchas de que habla el ordinal 20, de este mismo artículo, la suma de diez mil balboas (\$B. 10.000) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, suma que quedará a favor del Tesoro en caso de caducidad del mismo; pero si el Contratista cumpliera a todos sus compromisos, le será devuelta dicha suma un mes después de que el ferrocarril fuese terminado y abierto al servicio público. El interés que esta suma produzca durante el tiempo que esté depositada a la orden del Gobierno, será del Contratista.

En fe de lo cual se firma en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Subsecretario de Fomento, de acuerdo del Despacho,

R. L. Vallarino.

El Contratista,

B. S. Duncan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 24 de 1917.
 Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento es el encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

GACETA OFICIAL

6888

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en plegues cerrados.

En caso de que la mejor postura sea ejecutada por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbalmente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de cincuenta balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario,

Méjor Valdes.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro
Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 8 a. m. a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que adelanta el Banco Nacional contra los señores Luis Motales y José María Goitya, se ha decretado formal embargo, depósito y avalúo de los siguientes bienes:

Un terreno inculto, ubicado en el distrito de Aguadulce, en el lugar denominado "Naranjal", dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y el río Simón Gómez; Este, terrenos libres montosos, y Oeste, con sabanas libres y un cerro que conduce al "Rito". — Una casa de un piso, paredes de quincha y techo de hierro acanalado, ubicada en la población de Aguadulce y limitada así: Norte y Este, vía pública; Sur, casa y patio de María Tapiá y Oeste, una calle.

Obrase a los que se crean con derecho al embargo para que se sirvan hacerlo viver en juicio de tercera.

Con tal obierto se da el presente edicto en lugar público del Banco Nacional, hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete y se ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

M. Ayala J.

EDICTO

En el inicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que adelanta el Banco Nacional contra el señor Etevino Ce-

rezo, se ha decretado formal embargo, depósito y avalúo de los bienes de propiedad del ejecutado, que paso a expresar:

Un lote de terreno situado en la Calle 15 Oeste del Barrio del Chorrillo de esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, con predio de Margarita Sotillo viuda de Aguilera, mide doce (12 mts.) metros; por el Sur, con terreno de Etevino Cerezo, mide doce (12 mts.) metros; por el Este, colindante con la Calle 15 Oeste, mide dos (2 mts. 30 cms.) metros treinta centímetros; por el Oeste, limita con terreno de Etevino Cerezo, mide dos metros (2 mts. 30 cms.) treinta centímetros.— Un

lot de terreno situado en el mismo barrio pero sin límite con la calle y que tiene los linderos y dimensiones siguientes: Norte, con propiedad de Etevino Cerezo, mide cinco metros (5 mts. 76 cms.) treinta y seis centímetros; Sur, limita con terreno de los herederos del Pedro Pablo Pacheco, mide cinco metros (5 mts. 76 cms.) treinta y seis centímetros; Este, con propiedad de los herederos de Agustín Arias F., mide seis metros setenta centímetros (6 mts. 79 cms.); Oeste, con terreno de Epifanio Hinostroza, mide seis metros (6 mts. 70 cms.) setenta centímetros.

Cítase a los que se crean con derecho al bien embargado para que se presenten a hacerlo viver en juicio de tercera.

Con tal obierto se da el presente edicto en lugar público del Banco Nacional, hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

M. Ayala J.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pacífico Velarde ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Pacífico Velarde, ciudadano panameño, mayor de edad y de esta fecha, ante usted solicito el título definitivo en gracia sobre cinco hectáreas, en jurisdicción de este Distrito, el cual no tiene nombre y seguirá llamándose "La Explorada", y aclarando así: Norte, petición en crárea de los señores Sergio Crespo M., Aquilina Flores y Nicolás Gutiérrez; Sur, una extensión de circulo circular; Este, petrero de Cayetano Bustamante, y Oeste, petrero de Félix Bustamante. Esta solicitud la fundo en el Capítulo III, apartado lo. artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, y "el compromiso con la documentación que admito a esta solicitud. Ninguna que le dé el trámite legal por ser justo mi pedimento.

Fe-d. Diciembre 31 de 1916.

Pacífico Velarde.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se da este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 10 de Enero de 1917, a las 3 y 13 p. m., y otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Alejo Bosques C. ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Chitré.

Yo, Alejo Bosques C., panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de Pesé, ante usted pido se me adquiera gratuitamente en plena propiedad, un lote de terreno de diez hectáreas, en el lugar denominado "Don Juan", ubicado en jurisdicción de ese Distrito, una parte y el resto en jurisdicción del Distrito de Ociel, y aludido así: Norte, cerca de Salvador Carriají; Sur, un ímpol de manzano de carate; Este, camino de La Trinidad; y Oeste, camino de Vicente Berrí. Espero que usted atienda a mi justo reclamo como padre de familia.

Chitré, Enero 2 de 1917.

Alejo Bosques C.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se da este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de Enero de 1917 a las diez y media de la mañana, y otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V. como apoderado legal del señor Eustasio Hernández, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

En mi calidad de apoderado legal del señor Eustasio Hernández, solicito de usted muy respetuosamente que previa la tramitación de rigor se me expida para dicho señor el título definitivo en gracia sobre diez hectáreas de terreno de labor, las cuales sitan en el lugar denominado "Llano de la Cruz", jurisdicción del Distrito de Parta, y comprenden dentro de estos linderos: Norte, terreno de Pedro Pérez; Sur, terreno de Miguel Noriega, apodado por mí; Este, terreno de Antonio Gómez; y Oeste, bosque de Cecilio Ca-

deño. El terreno llevará por nombre "El Jagüe" y por los documentos que acompaña, compruebo la legalidad de mi solicitud, la que baso en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, Enero 4 de 1917.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se da este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 12 de Enero de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Manuel Antonio Sánchez e Hipólito Auguado, por medio de su apoderado señor Adriano de la Guardia, han solicitado de este Despacho, se les adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío denominado Campo Alegre, ubicado en el Distrito Municipal de Arraiján, de una extensión de veinte hectáreas, por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Como apoderado legal de los señores Manuel Antonio Sánchez e Hipólito Auguado, según poder que acomiadó, pido a usted que sirva adjudicarme gratuitamente y a título de plena propiedad, diez hectáreas para cada uno, por ser padres de familia, en un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Eugenio Salazar; Sur, predio de Anastasio Rangel; Este, predio de Miguel Boltrán; y Oeste, predio de G. D. Turner. Tiene una extensión aproximada de veinte hectáreas y se denominará "CAMPO ALEGRE". Acompaño a usted una información de testigos que acredita que el terreno a que me refiero no es de los que la Ley respectiva determina como inadjudicables. Por tanto, señor Administrador, pido a usted se sirva acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, 19 de Enero de 1917.

Adriano de la Guardia.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se da el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, acorra a oponerse a este Despacho dentro del término legal.

Padado en lugar público de esta Administración por espacio de treinta días hábiles, hoy veinte de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miguel Badilla G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

6834

GACETA OFICIAL

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Santos Barrera ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.”

Chitré.

Yo, Santos Barrera, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente comparezco y solicito el título definitivo en gracia sobre un lote de terreno de diez hectáreas en jurisdicción de este Distrito, denominado y seguirá llamándose “La Estanquita”, el cual limita así: Norte, cerca de un cañaveral de Modesto Aguirre; Este, camino que conduce de este Distrito (población) a Bahía Honda, y Oeste, quebrada denominada La Yegua y Sur, de Aníbal Alfonso. Fondo esta solicitado en el Capítulo III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 de 1912, sobre tierras, y le compruebo con la documentación que acompaña a esta solicitud. Agradecéndole le de el trámite de ley por ser justo mi pedimento.

Posé, Enero 2 de 1917.

A ruego de Santos Barrera que dice no sabe firmar, lo hace.

J. Crespo M.

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 20 de 1912, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar viabil de este Despacho, hoy 16 de Enero de 1917, a las 3 p.m., y otro que se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal de Guarare.

Hace saber:

Que en esta fecha se han presentado el señor Bernardo Barrios denunciando como bien vacante un caballo de color amarillo que tiene ocho años, que tiene más de un mes en su poder, denominado “El Moro”, de esta jurisdicción; que no está herido ni tiene señal de ninguna clase. Este semejante queda depositado en poder del señor Nicomedes Hurtado.

Por lo expuesto, se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos que sobre este tema, venidos los cuales, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de Distrito.

Guarare, Enero 11 de 1917.

El Alcalde.

Luis Durán.

El Secretario.

Efraim Pérez Angulo.

3 vs. 2

T. Martinez H.

Regelio Polo V.

3 vs. 2

E. S. D.

T. Martinez H.

Regelio Polo V.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan José de León ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.”

Presente.

Yo, José Tobar, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva concederme en adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, aproximadamente, ubicado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, finca del aserradero Hoop Sing Asan; por el Sur, con terreno pedido en adjudicación por la señora Juana Tobar; por el Este, con terreno solicitado por la señora Ana Péjaro; por el Oeste, con terreno baldío.

Deseo que en dicho lote de terreno no existen minas, yacimientos ni riquezas naturales de las que la Nación se reserva, para no ser adjudicable. Espero que usted se sirva aceptar la presente solicitud y le dará la tramitación legal correspondiente.

Colón, Enero 10 de 1917.

dicción de este Distrito, por medio del presente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.”

Presente.

Yo, José Tobar, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva concederme en adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, finca del aserradero Hoop Sing Asan; por el Sur, con terreno pedido en adjudicación por la señora Juana Tobar; por el Este, con terreno solicitado por la señora Ana Péjaro; por el Oeste, con terreno baldío.

Deseo que en dicho lote de terreno no existen minas, yacimientos ni riquezas naturales de las que la Nación se reserva, para no ser adjudicable. Espero que usted se sirva aceptar la presente solicitud y le dará la tramitación legal correspondiente.

Colón, Enero 10 de 1917.

José Tobar.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la “Gaceta Oficial”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20.º del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y tres de Enero de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

Juan José de León.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 19 de la Ley 20 de 1912, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la “Gaceta Oficial”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20.º del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy quince de Enero de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

Regelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO.

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor José Tobar ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativí, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.”

Presente.

Yo, Juanita Tobar, mujer soltera, panameña y vecina de este Distrito, en uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en la región de “Cativí”, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señ